

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 91-2024-MDC

Cayma, 15 de febrero del 2024.

VISTOS:

El escrito con registro de Mesa de Partes N° **0004243**, por el cual **Jorge Juan Bolo Hurtado** peticiona Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 es la que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer dicho procedimiento, a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, lo cual es concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, refiere que habiendo transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo del matrimonio;

Que, el 23 de octubre de 1980, según Acta de Matrimonio, los señores **Jorge Juan Bolo Hurtado**, identificado con DNI N° 08960212 y **Carmen Julia Aracayo Mamani**, identificada con DNI N° 29287392, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Cayma. El 01 de diciembre del año 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 774-2023-MDC, la Municipalidad Distrital de Cayma declaró la separación convencional de los cónyuges **Jorge Juan Bolo Hurtado** y **Carmen Julia Aracayo Mamani**, dejando constancia que los cónyuges tienen expedito su derecho a peticionar la disolución del vínculo matrimonial transcurridos dos (2) meses de la expedición y notificación de la referida resolución;

Que, mediante escrito con Registro de Mesa de Partes N° **0004243**, el administrado **Jorge Juan Bolo Hurtado**, peticionó se declare la disolución del vínculo matrimonial, y que de la verificación realizada a su escrito se tiene que el peticionante ha cumplido con abonar los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos mediante **Recibo de Caja N° 0035502024**, de fecha 14 de febrero del 2024;

Que, de la verificación realizada a la Resolución de Alcaldía N° 774-2023-MDC, se tiene que la misma fue notificada el 12 de diciembre del 2023 a los cónyuges y el pedido de disolución de vínculo matrimonial con Registro de Mesa de Partes N° **0004243** fue presentado el 14 de febrero del año 2024, por lo cual ha transcurrido más del plazo establecido por Ley;



Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente el pedido realizado mediante escrito con Registro de Mesa de Partes N° 0004243; en tal sentido, **SE DECLARA** la disolución del vínculo matrimonial de **JORGE JUAN BOLO HURTADO y CARMEN JULIA ARACAYO MAMANI**, celebrado el 23 de octubre de 1980 ante la Municipalidad Distrital de Cayma.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los interesados diligencien la remisión de la presente Resolución de Alcaldía en original al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como al Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Arequipa, a fin que se cumpla con la anotación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a todas las unidades orgánicas competentes ejecutar las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento a la presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE